



LA RAZÓN

S/. 1.00
Incluido EL

Año 30 • Número 8.869 • Fundado el 29 de junio de 1965

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

Guayaquil, martes 23 de abril

La Razón

Gente Joven

Martes, 23 de abril de 1996

7

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA FERROLSA S.A.

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía FERROLSA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 24 de marzo de 1995, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución N° 95-2-1-1-0004134 el 3 de julio de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el N° 6810 L.I. el 20 de diciembre de 1995.

2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Olivia Guerrero de Illingworth, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

3.- **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 5'000.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25% y el 75% restante en el plazo de dos años, en numerario.

5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.** Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Tercero del estatuto social, el mismo que dirá: «ARTICULO TERCERO: El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del cero cero uno a la CINCO MIL inclusive... «Se introduce además reforma a los artículos Duodécimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Quinto; y, Vigésimo Sexto, los mismos que se refieren a la designación, administración, representación legal, y al tiempo de duración en las funciones de los representantes legales, introduciendo, además limitación por parte de la Junta General a los representantes legales de la compañía, en cuyo caso tendrán que actuar conjuntamente, cuando los actos sean mayor de quinientos salarios mínimos vitales y que no excedan de mil salarios mínimos vitales, así mismo para la celebración de actos y contratos que excedieren de mil salarios mínimos vitales; y finalmente a la autoridad que ejercerá la Junta General para designar al Presidente Ejecutivo o el Gerente General en caso de ausencia definitiva.

Guayaquil, 11 de enero de 1996

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Abr. 23/96